

Aclaraciones sobre la Ley de Protección, derechos y bienestar de los animales



El día 9/02/2023 se votó en el pleno del congreso la aprobación del proyecto de ley de protección, derechos y bienestar de los animales.

Dada la polémica, bulos y demás revuelo que ha levantado el texto, que actualmente difiere mucho del que se propuso inicialmente, creemos conveniente informar a los cuidadores de los animales que podrían estar afectados si entrara en vigor la ley, sobre qué es lo que de momento sabemos.

La ley deja muchos puntos abiertos importantes a concretar. Ya se ha aprobado también en el senado y tiene que volver al congreso. Pese a todo, la creación del listado positivo está prevista para la Agenda 2030.

Aunque no se ha consultado directamente a los veterinarios para el desarrollo de esta ley, el colectivo de veterinarios de Catalunya, estamos en contacto con el COVB y ellos a su vez con el Consejo de veterinarios, intentando todo lo que está en nuestra mano para que esta ley sea lo más justa posible y proteger a la tenencia responsable de todas las especies, más allá del perro y el gato, evitando la prohibición.

Hemos seleccionado los puntos que creemos pueden ser de más interés en los propietarios de los llamados “otros animales de compañía”, nuestros queridos exóticos, así como de los hurones.

Podéis consultar el último texto completo aquí:

https://www.congreso.es/es/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&iniciativas_mode=mostrarDetalle&iniciativas_legislatura=XIV&iniciativas_id=121/000117

¿Qué animales quedan excluidos de la ley?

- Animales usados en espectáculos taurinos
- Animales de producción, salvo que se inscriban como animales de compañía en el registro
- Animales usados en docencia, experimentación, investigación u otros fines científicos
- Animales silvestres que no se encuentren en cautividad
- Animales utilizados en actividades deportivas:
 - o Aves de cetrería
 - o Perros pastores y de guarda
 - o Perros de rescate
 - o Animales de asistencia
 - o Animales de las fuerzas y cuerpos de seguridad
 - o Perros de caza

Los animales excluidos de esta ley quedan protegidos por la normativa vigente europea, estatal y autonómica correspondiente al margen de esta ley.

Definiciones:

¿Qué se considera animal de compañía?

Un animal de compañía es un animal doméstico o silvestre mantenido en cautividad sin fines de autoconsumo, producción u fines lucrativos. Perros, gatos y **hurones** serán considerados SIEMPRE animales de compañía independientemente del fin al que se destinen o el lugar en el que habiten.

¿Quién puede ser considerado un criador?

Es toda aquella persona responsable de la actividad de la cría e inscrita en el registro de criadores de animales de compañía.

La cría de animales sólo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía, inscritas como tales en el correspondiente registro.

Queda prohibida la cría comercial de cualquier especie de animal y cualquier tipo de cría de animales por criadores no inscritos en el registro de criadores de Animales de Compañía.

No se podrán criar animales que no estén en la lista positiva

Cuando se habla de esterilizar, ¿a qué se refiere?

Esterilización: Intervención quirúrgica o **química** sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

La ley contempla la esterilización química de los animales, método de elección bajo evidencia científica en hurones y muy usado también en aves. Este método es menos invasivo que la cirugía, pero no es permanente.

Animales encontrados en la vía pública

Corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, si no se dispone de ellos, se elaborarán convenios con centros privados. Deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible 24/7.

Cambios en el registro de tu mascota

La ley prevé la creación de un único **sistema central de registros, previsto para la agenda 2030**, para la protección animal. Las CCAA serán las encargadas de incorporar a cada registro la información recogida en sus sistemas (incluye propietarios, núcleos zoológicos y criadores).

Los perros, gatos, hurones reproductores deberán estar inscritos en el registro con ese fin.

Tenencia y convivencia responsable con animales

Todas las personas están obligadas a mantener a los animales en unas condiciones dignas. En el caso de animales que, por sus características y especie vivan de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia. Las condiciones para cada especie se desarrollarán reglamentariamente.

La Ley hace énfasis en este punto, pero de momento, no hay especificaciones relativas a las características de dichas especies ni a los requisitos que van a pedirse en cuanto espacio y condiciones de mantenimiento.

Se deberá mantener permanentemente localizado e identificado al animal conforme a la normativa vigente.

Comunicar la pérdida de un animal en 48h desde que se produjo la misma.

Queda prohibida la tenencia, cría y comercio de aves fringílicas (**jilgueros, verderones, verdicillos, pinzones, pardillos, lúgano, piquituerto, camachuelos y canarios**) capturadas del medio natural.

Por lo tanto, todos aquellos fringílicos criados en cautividad deberán de constar con su correspondiente anilla cerrada y papeles acreditativos de venta / cesión legal.

Se deberá superar una formación en tenencia responsable reglamentada para cada especie animal de compañía.

Aún no se dan más datos de qué tipo de formación ni quién la impartirá.

Para dar de baja un animal de compañía que ha muerto, se deberá de acreditar de un documento que indique que fue **incinerado** o **enterrado por una empresa oficial** para dichas actividades, haciendo constar el número identificativo del animal fallecido y los datos de su responsable.

Es decir, todo animal fallecido que esté identificado y dado de alta en el registro, al morir, su cuidador deberá acreditar que lo ha incinerado o enterrado legalmente para darlo de baja.



Listado positivo de animales de compañía

El listado positivo de animales de compañía será de ámbito estatal, abierto y dependerá de la agenda 2030. Comprenderá mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces e invertebrados.

Este listado será una lista donde aparecerán todos aquellos animales que **podrán tenerse** como animales de compañía.

Hablamos en futuro, puesto que este listado aún no se ha publicado, ni siquiera se sabe quién va a elaborarlo, no se conocen qué especies estarán o no en él. Está previsto para la agenda 2030.

Sí que sabemos que, según la ley, está permitida la tenencia como animal de compañía de:

- Perros, gatos y **hurones**
- Animales pertenecientes a especies que tengan la consideración de animales **domésticos** (Ley 8/2003, de 24 abril de sanidad animal). Se determinará listado definitivo en la agenda de 2030.
- Animales silvestres que aparezcan en el listado positivo
- Animales de producción que se inscriban en el registro como animales de compañía
- Aves de **cetrería**
- Animales de **acuariofilia** no exóticos invasores
- Animales **no protegidos**

¿Qué especies podrán ser parte del listado positivo?

- Animales que puedan mantenerse adecuadamente en cautividad siguiendo recomendaciones avaladas por documentación científica existente de referencia sobre su adecuado alojamiento, mantenimiento y cuidado en cautividad.
- Especies que NO sean invasoras (RD 630/2013, 2 de agosto, catálogo español de especies invasoras)

Recordamos que la tenencia de erizos, tortuga mediterránea, trachemys, cerdo vietnamita, pitón bola, cotorra argentina... ya está prohibida en Catalunya desde hace años, y que ya existen convenios, como el CITES que regula muchas especies que pueden o no tenerse en casa.

- Especies que NO supongan un riesgo para la salud o seguridad de las personas

Se establecerán los plazos para el trámite de inclusión o exclusión de una especie en el listado positivo, así como las condiciones de tenencia de los animales no incluidos en la lista, en ningún caso, esto conllevará a su sacrificio.

Una vez publicado el listado, habrá un plazo para que todos aquellos tutores de animales puedan demostrar que su tenencia es anterior a la entrada en vigor de esta ley. Un proceso que suponemos similar al que ya se estableció para legalizar cotorras argentinas, cerdos vietnamitas y los yakos, entre otros.

¿Qué pasa si tengo un animal que está incluido en la futura lista positiva?

Una vez aprobado el listado positivo, se podrá autorizar la tenencia de los animales en él presente, siempre y cuando pueda **demostrarse que su adquisición o tenencia son anteriores a la aprobación del listado** y que las condiciones de tenencia son adecuadas en un plazo de 6 meses desde la aprobación del listado. Si no se aprueba su tenencia, pese a todo, en ningún caso serán sacrificados.

Algunas formas de demostrarlo pueden ser la factura de compra del animal, registros veterinarios, el registro en el sistema de cada CCAA, el registro del microchip... El animal siempre deberá ir correctamente identificado para poder, en un futuro, asegurar que está bajo tutela desde la fecha que sea.

En el plazo máximo de 24 meses desde la entrada en vigor de la ley, el gobierno aprobará el reglamento que desarrolle el listado positivo de animales.

Prohibición de determinadas especies como animales de compañía

Desde la entrada en vigor de la ley hasta la aprobación y publicación que corresponda al listado positivo, queda prohibida la tenencia como animales de compañía los animales pertenecientes a especies que cumplan alguno del siguiente criterio:

- Animales venenosos (artrópodos, peces, anfibios y reptiles)
- Todos los primates
- Mamíferos silvestres de más de 5 Kg

- Especies incluidas en otra normativa estatal o comunitaria que impida su tenencia

Identificación de animales de compañía

Los animales deberán ser identificados individualmente por un veterinario, mediante sistema y procedimiento que se desarrollará reglamentariamente según cada especie.

Para perros, gatos y hurones será obligatorio el microchip. Las aves serán identificadas con anilla desde su nacimiento. Deberá hacerse la inscripción del animal en el registro de cada CCAA.

La ley no especifica que el sistema de identificación deba ser siempre el microchip. Actualmente existen criterios veterinarios para decidir si es conveniente o no colocar un microchip a un animal. Aunque ya se está trabajando con microchips muy pequeños que pueden colocarse en aves y reptiles de pocos gramos, existen contraindicaciones que podrían llegar a justificarse por un veterinario.

Perros, gatos y hurones con pasaporte de otros países de la UE, deberán mantener su pasaporte original sin poderse sustituir por otro.

Venta

Queda prohibida la **venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales**, solo podrán venderse desde **criadores registrados**, sin personas intermediarias. También queda prohibida la venta directa a través de internet o aplicaciones telemáticas

La venta de un animal deberá llevar aparejada un contrato escrito de compraventa, hacer entrega del animal identificado, con todos los tratamientos adecuados según edad e identificar todas las características del animal (origen, número de registro del criadero, raza, sexo y edad), así como sus características de cuidado y manejo.

La documentación debe conservarse 3 años.

Las tiendas tienen 12 meses desde la entrada en vigor de la ley para finalizar su actividad de venta de perros, gatos y hurones.

Cuando compréis un animal, pedid y conservad la factura de compra.

Cesión y adopción de animales

Todos los animales adoptados deberán ser **identificados** y **registrados** previamente.

Una cesión gratuita de cualquier animal debe ir acompañada de un contrato de cesión donde se declare esta condición.

No se pueden ceder perros/gatos/hurones **menores de 8 semanas** de edad.

La adopción solo puede hacerse por centros públicos o entidades de protección animal registradas y debe ir acompañada de un contrato de adopción

Pedir siempre la documentación del animal que os entregan, ya sea cedido o adoptado, para evitar sustos en un futuro.

Infracciones

Las sanciones frente a las infracciones previstas por la ley, van desde multas de 500€ hasta 200.000€. Además la multa puede llevar aparejada la intervención del animal y su transmisión a un centro de protección animal que determine la autoridad competente.

Es decir, una vez elaborado y entrado en vigor el listado positivo, si tienes alguna especie que no puedes o incumples algún punto de esta ley, la autoridad competente puede decomisarte el animal y depositarlo en un centro de protección animal (a determinar), pero nunca va a sacrificarlo.



Exòtics Veterinària de Barcelona

Carrer Balmes 423 interior

08022 Barcelona

935 133 064

info@exoticsveterinaria.com

www.exoticsveterinaria.com